



INFORME DE INTERVENCIÓN

D. Antonio Romera Sánchez, como Interventor Accidental del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Murcia, con motivo de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2017 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente **INFORME**

DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO:

PRIMERO.- Legislación aplicable.

- Artículo 135 de la C.E. de 1978.
- L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre general de Estabilidad Presupuestaria, reformada por la Ley 15/2006 de 26 de mayo en su aplicación a las EELL.
- -Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- -Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la I.G.A.E., Ministerio de Economía y Hacienda.
- -Reglamento de la Unión Europea N° 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales-SEC 95.
- -Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

SEGUNDO.- Objetivo de estabilidad.

Según el artículo 19.3 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, deben ajustar sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.



El artículo 16.2 del citado Real Decreto 1463/2007, dispone que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad local y de sus organismos y entidades dependientes, el cual se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del Presupuesto General, a sus modificaciones y a su liquidación.

De conformidad con lo señalado en los anteriores apartados, por esta Intervención se deberán detallar los cálculos sobre la base de los estados de gastos e ingresos del proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento y de las Sociedades Municipales Urbanizadora de Puerto Lumbreras, S.L y Radio Lumbreras, S.L, así como el Consorcio Turístico Medina Nogalte, Entidades clasificadas como Administración Pública a efectos de Contabilidad Nacional.

Con respecto a las Sociedades Municipales a efectos de dicho cálculo se tendrán en cuenta los Estados de Gastos e Ingresos para 2017, aprobados en sesión de la Junta General de fecha 21 de febrero de 2017.

En relación al Consorcio Turístico Medina Nogalte, se considera que a efectos 1 de enero de 2017, ha quedado prorrogado automáticamente el último presupuesto aprobado correspondiente al ejercicio 2016, teniendo en cuenta, por tanto, sus créditos iniciales a efectos del cálculo de dicho objetivo de estabilidad.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros.

TERCERO.- Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada del presupuesto consolidado- Ayuntamiento, Sociedades Municipales Urbanizadora de Puerto Lumbreras, S.L y Radio Lumbreras, S.L. y Consorcio Turístico Medina Nogalte, clasificadas dentro del Sector de las Administraciones Públicas:



Presupuesto inicial 2017

Cap	Estado de Gastos	Ayuntamiento	Sociedades 2017	Consortio T.Med.Nog./prorrogado 2016	Ajustes. Cons.	Consolidado
1	Personal	3.640.308,63	275.000,00	0,00		3.915.308,63
2	Bienes Ctes. y servicios	4.091.459,19	88.500,00	43.400,00		4.223.359,19
3	Gastos financieros	179.242,47		0,00		179.242,47
4	Transferencias ctes.	2.004.368,92		0,00	-283.500,00	1.720.868,92
5	Fondo de Contingencia	53.300,00		0,00		53.300,00
6	Inversiones reales	744.888,78		0,00		744.888,78
7	Transferencias de cap.	0,00		0,00		0,00
8	Activos financieros	0,00		0,00		0,00
9	Pasivos financieros	1.908.590,61		0,00		1.908.590,61
	TOTAL	12.622.158,60	363.500,00	43.400,00	-283.500,00	12.745.558,60
Cap	Estado de Ingresos	Ayuntamiento	Sociedades 2017	Consortio T.Med.Nog./prorrogado 2016	Ajustes. Cons.	Consolidado
1	Impuestos directos	5.031.100,00		0,00		5.031.100,00
2	Impuestos indirectos	100.775,00		0,00		100.775,00
3	Tasas y otros ingresos	2.631.464,59	110.000,00	0,00		2.741.464,59
4	Transferencias ctes.	4.511.912,80	253.500,00	30.000,00	-283.500,00	4.511.912,80
5	Ingresos patrimoniales	153.364,47		13.400,00		166.764,47
6	Enajenación de invers.	0,00		0,00		0,00
7	Transferencias de cap.	193.541,74		0,00		193.541,74
8	Activos financieros	0,00		0,00		0,00
9	Pasivos financieros	0,00		0,00		0,00
	TOTAL	12.622.158,60	363.500,00	43.400,00	-283.500,00	12.745.558,60

La capacidad o necesidad de financiación, viene determinada por la diferencia entre la suma de los capítulos I a VII del estado de ingresos y la suma de los mismos capítulos del estado de gastos.

Presupuestos consolidados 2017	Importe/€
a) Total ingresos capítulos 1 a 7	12.745.558,60
b) Total gastos capítulos 1 a 7	10.836.967,99
c) Capacidad/necesidad de financiación	1.908.590,61

A estos resultados se le deben de practicar una serie de ajustes, de conformidad con lo dispuesto en el “Manual de cálculo del déficit en la Contabilidad Nacional adaptado a las Entidades Locales”, publicado por la Intervención de la Administración General del Estado (IGAE):

- Realizado el ajuste de la consolidación, los ajustes a realizar son:

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras



-En los Capítulos 1,2 y 3 del presupuesto de ingresos, se procede a corregir las previsiones de 2017, aplicando el porcentaje de cobro efectivo resultante de dividir el importe recaudado en la liquidación definitiva de 2015 y el importe recaudado en la liquidación provisional de 2016, para obtener un importe ajustado, tanto por operaciones corrientes como de cerrados del capítulo correspondiente, por los derechos reconocidos netos de los mismos capítulos de esos ejercicios. Es decir, el ajuste a realizar en estos capítulos es el que implica aplicar el criterio de caja frente al del devengo.

*Liquidación definitiva 2015

Ingresos	Recaudación Ejer. Cte./€	Recaudación Ejerc. Cerr./€	TOTAL RECAUDACIÓN/ €	DRN	Ajuste
Capitulo 1	4.156.912,08	1.067.078,97	5.223.991,05	6.459.018,56	-1.235.027,51
Capitulo 2	59.329,44	103.205,64	162.535,08	98.787,90	+63.747,18
Capitulo 3	1.618.677,97	504.005,61	2.122.683,58	2.150.637,93	-27,954,35

*Liquidación provisional 2016

Ingresos	Recaudación Ejer. Cte./€	Recaudación Ejerc. Cerr./€	TOTAL RECAUDACIÓN/€	DRN	Ajuste
Capitulo 1	3.861.048,20	1.479.222,19	5.340.270,39	4.345.226,98	+995.043,41
Capitulo 2	38.307,34	21.808,00	60.115,34	40.308,14	+19.807,20
Capitulo 3	1.921.068,72	501.194,41	2.422.263,13	2.358.193,86	+64.069,27

*Media Liquidación 2015 y 2016:

Ingresos	Recaudación Ejer. Cte./€	Recaudación Ejerc. Cerr./€	TOTAL RECAUDACIÓN/€	DRN	Ajuste
Capitulo 1	4.008.980,14	1.273.150,58	5.282.130,72	4.345.226,98	+936.903,74
Capitulo 2	48.818,39	62.506,82	111.325,21	40.308,14	+71.017,07
Capitulo 3	1.769.873,35	502.600,01	2.272.473,36	2.358.193,86	-85.720,50

Total ajuste+ 922.200,31 €

-En los Ingresos de la participación de los tributos del Estado. El importe que debe reintegrarse al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 , por el concepto de participación en los



tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto.

Devolución liquidación PIE 2008 en 2017	+12.819,72
Devolución liquidación PIE 2009 en 2017	+59.364,36

Total ajuste + 72.184,08 €

Capacidad o necesidad de financiación del presupuesto consolidado 2017 después de aplicar los ajustes detallados:

Presupuestos consolidados 2017	Importe/€
a)Total ingresos capítulos 1 a 7 ajustados	13.739.942,99
b)Total gastos capítulos 1a 7 ajustados	10.836.967,99
c)Capacidad/necesidad de financiación	2.902.975,00

CUARTO.- Conclusión sobre cumplimiento o incumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Una vez realizados los mencionados ajustes se obtiene una **CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN** de + **2.902.975,00** Euros en términos consolidados, por lo que se **CUMPLE** el objetivo de estabilidad Presupuestaria.

QUITO. Límite de gasto no financiero: techo de gasto.

Establece el artículo 30 de la LOEPSF que “*El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.*”

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales”.

Este techo de gasto no financiero será el menor de los importes de estabilidad presupuestaria y el cumplimiento de la regla de gasto (Anexo I):

Límite de gasto no financiero estabilidad presupuestaria	14.023.442,99 €
Límite de gasto no financiero regla de gasto	11.175.344,35 €

En definitiva, el proyecto de presupuestos generales consolidados para 2017 cumple con la estabilidad presupuestaria, siendo **el límite de gasto computable para el ejercicio 2017 de 11.175.344,35 Euros.**

Puerto Lumbreras, en fecha al margen.
EL INTERVENTOR ACCTAL.
Fdo. Antonio Romera Sánchez

-Documento firmado digitalmente-